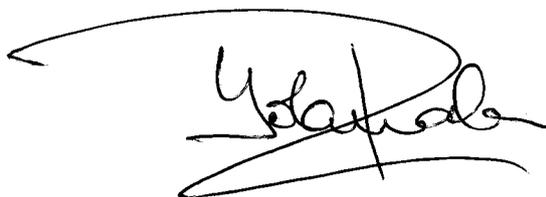


**A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

El Grupo Parlamentario Confederal Unidos Podemos – En Comú Podem – En Marea, a iniciativa de su diputada **Yolanda Díaz Pérez**, y de conformidad con lo establecido en el artículo 185 del Reglamento, presenta la siguiente **Pregunta escrita** *relativa a las irregularidades detectadas en el abuso de la contratación temporal de personal del Centro de Atención a Personal con Discapacidad Física (CAMF) de Ferrol.*

Congreso de los Diputados, 20 de julio de 2018



Yolanda Díaz Pérez

(Diputada UP-ECP-En Marea)

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En respuesta a la diputada Yolanda Díaz Pérez, del Grupo Parlamentario Confederal Unidos Podemos – En Comú Podem – En Marea, con fecha 11 de julio de 2018 y registro de entrada número 94439, el Gobierno reconoce que las actuaciones realizadas por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de A Coruña con relación a la contratación en el Centro de Atención a Personal con Discapacidad Física (CAMF) de Ferrol refieren irregularidades, sin embargo, el Gobierno no ofrece ninguna solución al respecto.

Por el contrario, se afirma en la misma que, *“en ningún caso el Imserso ha incumplido el requerimiento de la Inspección de Trabajo y que las necesidades de personal por la acumulación de tareas se suplen con contrataciones temporales de acuerdo con las modalidades de contratación que establece la legislación vigente”*.

Sin embargo, existe, con fecha de junio de 2018, un segundo requerimiento de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de A Coruña en respuesta a una segunda denuncia del Comité de Empresa del CAMF Ferrol por irregularidades en la contratación, y en este se afirma que *“el contrato eventual que se emplea por acumulación de tareas de carácter coyuntural derivado de déficit de personal por insuficiencia de vacantes/insuficiencia de plantilla, toda vez que se emplea de manera permanente desde hace un año, pierde la naturaleza de coyuntural para convertirse en estructural, por lo que NO resulta admisible la cobertura de estos puestos con contratos de esta naturaleza. Y en todo caso, teniéndose en cuenta las oscilaciones en el empleo de este contrato no se debe olvidar lo que también ha recogido el Tribunal Supremo en la sentencia del 5 de julio de 1999: el aumento de actividad que justifica la contratación eventual debe ser circunstancial y no cíclico o repetirse periódicamente, pues en tal caso procedería un contrato para trabajos fijos discontinuos”*, por lo que insta al Gobierno a poner fin a estas irregularidades. A esto hay que añadir el requerimiento del mismo organismo, de obligado e inmediato cumplimiento, de octubre de 2017, para que se ponga fin a las irregularidades detectadas, al que, por el momento se ha hecho caso omiso por parte del Imserso.

Por todo lo expuesto, la diputada Yolanda Díaz Pérez presenta la siguiente pregunta escrita:

3. ¿Tiene previsto el Gobierno mantener reunión con el Comité de Empresa del CAMF Ferrol para conocer la situación real de funcionamiento de este centro así como las demandas y necesidades de la plantilla?
4. ¿Tiene previsto el Gobierno adoptar las recomendaciones hechas por la Inspección de Trabajo de A Coruña, que afirma en contestación a la demanda interpuesta por el Comité de Empresa del CAMF Ferrol que *“no resulta admisible la cobertura de puestos de trabajo con contrato eventual que se emplea por acumulación de tareas de carácter coyuntural derivado de déficit de personal por insuficiencia de vacantes/insuficiencia de plantilla”*? ¿Qué medidas va a adoptar al respecto?
5. ¿Tiene previsto el Gobierno adoptar las medidas oportunas, tal y como solicitan las trabajadoras y trabajadores, para dotar de personal fijo de plantilla a los centros de la provincia de A Coruña, y de este modo reducir la contratación temporal?
6. ¿Qué medidas va a adoptar el Gobierno para que en los casos en los que se tenga que recurrir a la contratación temporal, esta se haga con el debido cumplimiento de la legislación laboral y de los requerimientos de la Inspección de Trabajo y en unas condiciones que no supongan el sometimiento de las trabajadoras a una precariedad laboral injustificable y que en nada mejoran la calidad asistencial de un servicio fundamental para nuestra sociedad?